

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0182/11**

**VISTO:**

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que del proyecto en análisis se desprende un aumento en general del 30% en la totalidad de las tasas municipales.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se mantiene la misma forma de tributación que en el Ejercicio anterior, mediante alcúotas graduables, progresivas y por categorías, en función de la división territorial del Partido en zonas, con un costo de \$ 14 para la zona I, manteniendo los índices actuales para las restantes zonas, y continuando con el beneficio del 25% de descuento al buen contribuyente.

Que se mantiene la eliminación de la Tasa por Inspección Veterinaria y Bromatología, por cuanto continúa vigente el convenio entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, para percibir una suma directa en compensación por dicha eliminación.

Que, en general, en esta Ordenanza Impositiva se adecuan los valores de las tasas de manera tal de afectar en la menor medida posible la capacidad contributiva de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios, afrontar los gastos de funcionamiento administrativo, insumos, combustibles, productos farmacéuticos y alimentos.

Que se establece una baja en los Derechos de Construcción, ya sea a particulares, comercios y establecimientos en general, tanto del sector productivo, industrial y de servicios, ubicados en la zona urbana y rural, que requieran de habilitaciones.

Que esta medida tiene como objetivo principal no sólo la regularización de todas las construcciones, sino fomentar en forma permanente desde este Municipio todo tipo de emprendimiento.

Que se han efectuado mínimas modificaciones, tendientes a adecuar algunos artículos.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTICULO 1º)** Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva Ejercicio Económico Financiero 2012 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia, con las modificaciones dispuestas en los artículos siguientes.-

**ARTICULO 2º)** Modifícase el primer párrafo del artículo 5º) - Capítulo II - "Tasa por Servicios Públicos Urbanos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Por la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios y desperdicios, uso de contenedores, barrido de calles pavimentadas, higienización y limpieza de calles y predios, riego y conservación de calles, plazas y paseos públicos, del Partido de Coronel Dorrego, se abonarán las Tasas que para cada una de las zonas se establecen. Se cobrará en todas las zonas según el plano de zonificación de Coronel Dorrego, excluyendo únicamente la Zona Rural o donde no se preste ninguno de los servicios enumerados precedentemente (si el inmueble se ubica en Zona Complementaria)”.-*

**ARTICULO 3º)** Modifícase el Inc. c) del Artículo 63º - Capítulo XVIII – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“c) Uso de contenedores, cada uno, por un máximo de tres días..... \$ 48.10”*

**ARTICULO 4º)** Modifícase el Art. 37º - Capítulo VIII – Derechos de Construcción, el quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 37º) Por los servicios relativos a la autorización y contralor de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta, se aplicarán las tasas correspondientes según el valor de la obra. El Derecho, será establecido mediante la aplicación de la Tasa del 0.50% sobre el costo total de la obra, con un mínimo de \$ 18.70 (Pesos dieciocho con 70/100)”.-*

**ARTICULO 5º)** Elimínase el Art. 38º del Capítulo VIII – Derechos de Construcción.-

**ARTICULO 6º)** Modifícase el inc. a) del Art. 40º - Capítulo VIII – Derechos de Construcción, el ===== que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Inc. a) Por cada permiso de demolición, 0.50% del valor de la obra”.-*

**ARTICULO 7º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2011.-